



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019- 434
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEXANDER JIMENEZ
DEMANDADO: ITALCO DEL CARIBE

Barranquilla, Atlántico, 28 de octubre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la audiencia ordenada por auto anterior no se realizó en atención al permiso que le fue concedido por el Honorable Tribunal Superior mediante resolución No, 13.108 de octubre 10 del presente año. Está pendiente por fijar fecha para la celebración de la que trata el art 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

Atendiendo el informe secretarial que antecede, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral.

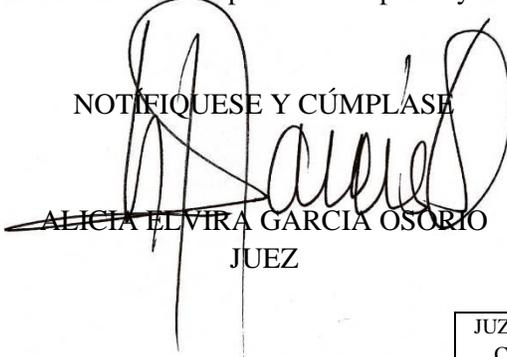
El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Fijar el día 03 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social ,cuya celebración será en plataforma virtual. -

Segundo: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 31-10-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°176
El Secretario

Dairo Marchena Berdugo